

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Concesión cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal, nacionalidad.

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Distrito Federal.

Tel. (55)5490 0900 / 01800 0000 247 www.semarnat.gob.mx

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

SGPA-DGZFMTAC-

1027

/17

Expediente: 1199/SIN/2015

16.27S.714.1.12-112/2015

Bitácora: 25/KU-0115/11/15

Ciudad de México,

28 MAR 2017

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

Delegado Federal de la SEMARNAT

en el estado de Sinaloa

Colón 144 Oriente, colonia Centro,

C.P. 80000, Culiacán, Sinaloa

PRESENTE

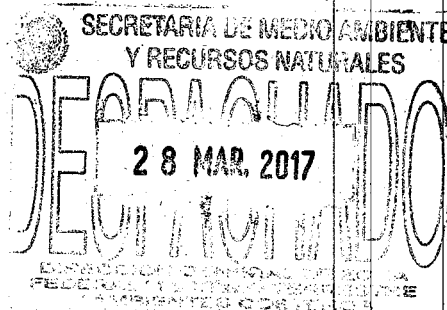
Anexo al presente oficio remito a usted en duplicado la concesión DGZF- **055** /17 a favor de **Jesús Alberto Delgado Villelas** respecto de una superficie de 980,853.33 m² de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona de marismas, ubicada en Bariometro 2, localidad Marismas de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, a efecto de obtener su apoyo para entregar el instrumento jurídico, salvo que usted advierta alguna causa por la que no sea procedente su entrega, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Agradeceré que la concesión original sea entregada en un lapso no mayor de 15 días hábiles posteriores a su recepción.

En caso de ocupar la superficie en comento, el concesionario deberá presentar previo a su entrega, las constancias de haber cubierto los pagos de derechos por uso, goce y/o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre. Dichos documentos, al igual que la copia en papel bond del título debidamente firmado de recibido por el beneficiario deberán ser remitidos a esta unidad administrativa dentro de los 5 días hábiles siguientes a su notificación. Al notificar y entregar el presente resolutivo, le solicito dar vista con copia del mismo al municipio correspondiente para efectos del cobro de derechos.

Le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA



c.c.p: Q.F.B. Martha García Irujo, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental. Para su conocimiento.
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Para su conocimiento.
Dirección General de Impacto Ambiental y Zona Federal Marítimo Terrestre de la PROFEPA. Para su conocimiento.

LQV*CACR*MSH



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONCESIÓN DGZF- 055 /17

EXPEDIENTE: 1199/SIN/2015

16.27S.714.1.12-112/2015

Concesionario: JESÚS ALBERTO DELGADO
VILLENAS
Estado: SINALOA
Municipio: NAVOLATO
Superficie: 980,853.33 m²
Vigencia: QUINCE AÑOS
Uso autorizado: CULTIVO DE CAMARÓN
Uso fiscal: ACUACULTURA

Ciudad de México,

28 MAR 2017

TÍTULO DE CONCESIÓN

QUE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, OTORGA A FAVOR DE JESÚS ALBERTO DELGADO VILLENAS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA, Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones I, II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 11, 13, 16, 18, 19, 28 fracciones I, II, V y XII, 72, 73 fracciones I, II, III, IV y último párrafo, 74, 75, 76, 77 fracción I, 107 fracciones II y III, 119, 120, 151; 1, 2 y 7 transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 14, 23, 26, 27, 29, 35, 36, 38, 40, 42, 44, 47, 50 y 55 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232-C, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011, otorga la presente concesión al tenor de las siguientes bases y condiciones:

En lo sucesivo, en el texto de este instrumento, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se le denominará **LA SECRETARÍA** y a **Jesús Alberto Delgado Villenas** se le denominará **EL CONCESIONARIO**.

B A S E S

- I. **EL CONCESIONARIO** acreditó su nombre, ser mayor de edad y tener la nacionalidad [REDACTED] con el acta de nacimiento que exhibió y obra agregada al expediente que le fue asignado; con formato oficial recibido el 18 de noviembre de 2015 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la delegación federal en el estado de Sinaloa solicitó se le otorgara en concesión una superficie de 980,852.231 m² de zona federal marítimo terrestre, y terrenos ganados al mar playa marítima ubicada en Bariometro 2, Mariasmas de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, para uso de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

acuacultura:

Para los efectos de la presente concesión, **EL CONCESIONARIO** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones y recibir documentos el ubicado en avenida [REDACTED]

No obstante los términos en que se formuló su solicitud, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros constató que la superficie solicitada varía en relación con la resultante del análisis topográfico, por lo que la superficie a concesionar es la que se determina en la condición primera del presente título. Asimismo, el uso solicitado se clasifica en los términos de la condición primera del presente título.

- II. Que de la solicitud que dio origen al presente título, se concluye que el uso y aprovechamiento que se pretende dar a la zona federal marítimo terrestre, materia de esta concesión, no se contrapone con el plan de desarrollo urbano de la región, de acuerdo con la constancia de uso de suelo con oficio 002418, de 6 de agosto de 2015, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Navolato, Sinaloa.
- III. Que la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa, emitió el oficio No. SG/145/2.1.1/0580.- No. 1099 de fecha 21 de junio de 2016; resolutive MIA-P.

Para el otorgamiento del presente título, a fin de promover el aprovechamiento óptimo y adecuado de los bienes federales materia del mismo, fueron considerados los planes y programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico, a través de las correspondientes constancias estatales o municipales. También, se consideró la satisfacción de los requerimientos de la navegación y el comercio marítimo, de la defensa del país, del impulso a las actividades de pesca y acuicultura, y del fomento de las actividades turísticas y recreativas, y la protección a los recursos naturales, mediante la valoración de la información y documentos que indicaron que con el otorgamiento del título se favorecerán tales actividades; y por la consideración de que la ausencia de elementos que indicaran obstáculos o riesgos para dicha satisfacción, permitía presumir favorable el otorgamiento del título en cuestión. amortizar



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

En caso de reversión, ésta se valorará y determinará en términos del Capítulo VI de las condiciones del presente título.

- IV. La solicitud de concesión fue presentada por escrito ante la Secretaría, debidamente firmada y en los términos de lo dispuesto por la ley de la materia y el reglamento condigno.

Esta concesión se otorga al tenor de las siguientes:

CONDICIONES CAPÍTULO I DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- La presente concesión tiene por objeto otorgar a **EL CONCESIONARIO** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **980,853.33 m²** (novecientos ochenta mil ochocientos cincuenta y tres punto treinta y tres metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar y zona de marismas así como autorizar las obras proyectadas consistentes en: **Siete estanques en un superficie total de 752, 556.12 m², conformados por un bordo perimetral y bordo interior de forma trapezoidal con una altura de 2.0 m y una corona de 4.0 m y taludes 2:1. Cada estanque contara con dos compuertas (entrada y salida) tipo monje a base de concreto armado, tubería corrugada de 30", piso de piedra y caja de cosecha Canal reservorio de 48,266.30 m² con una corona de 4.0 m y taludes 2:1; Dren de descarga de 19, 513.04 m² de 10m de ancho y 1.5 m de profundidad con taludes 2:1; Laguna de oxidación conformada por un bordo perimetral y bordos interiores de forma trapezoidal con una altura de 2.0 m y 4.0 m de corona, contara con compuertas de salida de concreto reforzado, tubería corrugada de 36", motor y bomba en una superficie de 98,000.0 m²; Estación de bombeo y rebombeo, compuesta por una dársena con columnas de concreto reforzado y bombas de 42" en una superficie de 215.72 m² ; Bordería con superficie de 62,253.05 m² área de usos múltiples y caseta de vigilancia ambas de 24.0 m²** ubicada en Bariómetro 2, localidad Marismas de Altata, municipio de Navolato, estado de Sinaloa, exclusivamente para uso de **cultivo de camarón**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **EL CONCESIONARIO**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **acuacultura** con las siguientes medidas y coordenadas:

Cuadro de coordenadas de playa Marítima (marismas):

	COORDENADAS	
	X	Y
81	208835.1476	2729429.2874



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

82			208834.3000	2729389.5800
83			208878.0658	2729348.1233
84			208914.3658	2729313.7386
85			208941.3085	2729288.2174
86			208932.3895	2729278.9130
87			208897.7893	2729242.8183
88			208863.1892	2729206.7235
89			208828.5891	2729170.6287
90			208793.9890	2729134.5340
91			208759.3889	2729098.4392
92			208724.7888	2729062.3445
93			208690.1886	2729026.2497
94			208655.5885	2728990.1549
95			208620.9884	2728954.0602
96			208586.3883	2728917.9654
97			208551.7882	2728881.8706
98			208517.1880	2728845.7759
99			208482.5879	2728809.6811
100			208447.9878	2728773.5864
101			208413.3877	2728737.4916
102			208378.7876	2728701.3968
103			208344.1875	2728665.3021
104			208309.1550	2728629.6269
105			208274.1089	2728593.9650
106			208239.0628	2728558.3031
107			208204.0167	2728522.6412
108			208168.9706	2728486.9793
109			208133.9245	2728451.3174
110			208115.3034	2728432.3691
111			208092.3718	2728427.5459
112			208043.4424	2728417.2545
113			207994.5129	2728406.9632
114			207954.9807	2728398.6483
115			207897.8449	2728381.6778
116			207849.9145	2728367.4415
117			207798.8769	2728352.2822
118			207762.0967	2728323.4104
119			207733.3938	2728300.8791
120			207680.8286	2728336.5222
121			207639.4453	2728364.5831
122			207594.4062	2728395.1230



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

123	207627.3010	2728426.6784
124	207663.3834	2728461.2915
125	207699.4657	2728495.9046
126	207735.5480	2728530.5176
127	207771.6304	2728565.1307
128	207807.7127	2728599.7438
129	207843.7950	2728634.3568
130	207879.8774	2728668.9699
131	207915.9597	2728703.5830
132	207952.0421	2728738.1961
133	207988.1244	2728772.8091
134	208024.2067	2728807.4222
135	208060.2891	2728842.0353
136	208091.2928	2728871.7766
137	208112.9390	2728924.5470
138	208131.9144	2728970.8064
139	208143.6409	2728999.3942
140	208153.5659	2729020.2764
141	208154.4976	2729025.8612
142	208169.7985	2729063.1628
143	208188.7739	2729109.4222
144	208207.7493	2729155.6817
145	208226.7247	2729201.9411
146	208245.7000	2729248.2005
147	208264.6754	2729294.4600
148	208285.8798	2729346.1534
149	208324.4618	2729367.5679
150	208368.1793	2729391.8328
151	208389.8311	2729403.8505
152	208412.1395	2729415.6498
153	208461.5545	2729441.7864
154	208464.1464	2729485.8087
155	208465.7735	2729513.4431
156	208452.1581	2729531.1266
157	208423.5833	2729568.2394
158	208383.3849	2729583.8576
159	208396.0779	2729614.8014
160	208408.7709	2729645.7453
161	208432.0213	2729648.3262
162	208457.1160	2729660.8619
78	208499.4438	2729667.1100



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

77		208518.1890	2729665.4075
76		208567.9841	2729660.8849
75		208617.7791	2729656.3623
74		208667.5741	2729651.8397
73		208706.2577	2729648.3262
72		208765.3536	2729632.5820
71		208813.6683	2729619.7101
70		208832.8284	2729614.6055
69		208833.5831	2729584.4433
68		208834.8339	2729534.4589
67		208836.0847	2729484.4746
66		208836.2148	2729479.2760
81		208835.1476	2729429.2874

Superficie: 635,879.67 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
63	208839.4049	2729624.0406
64	208838.2380	2729574.0542
65	208837.1709	2729524.0656
66	208836.2148	2729479.2760
67	208836.0847	2729484.4746
68	208834.8339	2729534.4589
69	208833.5831	2729584.4433
70	208832.8284	2729614.6055
71	208813.6683	2729619.7101
72	208765.3536	2729632.5820
73	208706.2577	2729648.3262
74	208667.5741	2729651.8397
75	208617.7791	2729656.3623
76	208567.9841	2729660.8849
77	208518.1890	2729665.4075
78	208499.4438	2729667.1100
79	208530.2872	2729671.6629
80	208578.5235	2729678.7832
36	208578.8513	2729679.9802
35	208594.9186	2729678.5209
34	208644.7136	2729673.9983
33	208694.5086	2729669.4757
32	208709.7618	2729668.0903



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

31	208743.2768	2729659.1613
30	208774.6922	2729650.7916
29	208791.5916	2729646.2893
28	208839.6403	2729633.4883
63	208839.4049	2729624.0406

Superficie: 6,485.87 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
163	208412.2553	2729654.2399
162	208457.1160	2729660.8619
161	208432.0213	2729648.3262
160	208408.7709	2729645.7453
163	208412.2553	2729654.2399

Superficie: 292.35 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
164	208298.0287	2729375.7707
165	208341.7461	2729400.0356
166	208385.5203	2729424.1957
167	208429.7187	2729447.5731
168	208442.2508	2729454.2015
169	208444.3564	2729489.9625
170	208445.3690	2729507.1610
171	208425.3760	2729533.1277
172	208411.1399	2729551.6175
173	208386.2853	2729561.2741
174	208375.7934	2729565.3505
158	208383.3849	2729583.8576
157	208423.5833	2729568.2394
156	208452.1581	2729531.1266
155	208465.7735	2729513.4431
154	208464.1464	2729485.8087
153	208461.5545	2729441.7864
152	208412.1395	2729415.6498
151	208389.8311	2729403.8505
150	208368.1793	2729391.8328
149	208324.4618	2729367.5679



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

148		208285.8798	2729346.1534
164		208298.0287	2729375.7707

Superficie: 6,950.87 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 4:

V	COORDENADAS	
	X	Y
141	208154.4976	2729025.8612
140	208153.5659	2729020.2764
139	208143.6409	2728999.3942
141	208154.4976	2729025.8612

Superficie: 17.99 m²

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre polígono 5:

V	COORDENADAS	
	X	Y
175	208955.8288	2729274.4633
176	208921.2287	2729238.3685
177	208886.6286	2729202.2737
178	208852.0284	2729166.1790
179	208817.4283	2729130.0842
180	208782.8282	2729093.9894
181	208774.6922	2729085.5020
182	208748.2281	2729057.8947
183	208713.6280	2729021.7999
184	208679.0279	2728985.7052
185	208644.4277	2728949.6104
186	208609.8276	2728913.5156
187	208575.2275	2728877.4209
188	208540.6274	2728841.3261
189	208506.0273	2728805.2314
190	208471.4272	2728769.1366
191	208436.8270	2728733.0418
192	208402.2269	2728696.9471
193	208367.6268	2728660.8523
194	208357.4825	2728650.2698
195	208332.7115	2728625.0635
196	208297.6654	2728589.4016
197	208262.6193	2728553.7397
198	208227.5732	2728518.0778
199	208192.5271	2728482.4159
200	208157.4810	2728446.7540



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

201	208125.3330	2728414.0410
202	208072.3575	2728402.8987
203	208023.4280	2728392.6073
204	207974.4986	2728382.3160
205	207926.2700	2728369.2571
206	207878.3396	2728355.0208
207	207830.4091	2728340.7844
208	207808.2268	2728334.1958
209	207787.0989	2728317.6107
210	207750.7724	2728289.0950
119	207733.3938	2728300.8791
118	207762.0967	2728323.4104
117	207798.8769	2728352.2822
116	207849.9145	2728367.4415
115	207897.8449	2728381.6778
114	207954.9807	2728398.6483
113	207994.5129	2728406.9632
112	208043.4424	2728417.2545
111	208092.3718	2728427.5459
110	208115.3034	2728432.3691
109	208133.9245	2728451.3174
108	208168.9706	2728486.9793
107	208204.0167	2728522.6412
106	208239.0628	2728558.3031
105	208274.1089	2728593.9650
104	208309.1550	2728629.6269
103	208344.1875	2728665.3021
102	208378.7876	2728701.3968
101	208413.3877	2728737.4916
100	208447.9878	2728773.5864
99	208482.5879	2728809.6811
98	208517.1880	2728845.7759
97	208551.7882	2728881.8706
96	208586.3883	2728917.9654
95	208620.9884	2728954.0602
94	208655.5885	2728990.1549
93	208690.1886	2729026.2497
92	208724.7888	2729062.3445
91	208759.3889	2729098.4392
90	208793.9890	2729134.5340
89	208828.5891	2729170.6287



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

88		208863.1892	2729206.7235
87		208897.7893	2729242.8183
86		208932.3895	2729278.9130
85		208941.3085	2729288.2174
175		208955.8288	2729274.4633

Superficie: 31,977.34 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
1	208761.0557	2730866.5759
2	208810.9512	2730869.8067
3	208870.5399	2730873.6651
4	208869.5365	2730833.3911
5	208868.2911	2730783.4067
6	208867.0457	2730733.4222
7	208865.8003	2730683.4377
8	208864.5549	2730633.4532
9	208863.3095	2730583.4687
10	208862.0641	2730533.4842
11	208860.8187	2730483.4997
12	208859.5734	2730433.5152
13	208858.3280	2730383.5308
14	208857.0826	2730333.5463
15	208855.8372	2730283.5618
16	208854.5918	2730233.5773
17	208853.3464	2730183.5928
18	208852.1010	2730133.6083
19	208850.8556	2730083.6238
20	208849.6103	2730033.6393
21	208848.3649	2729983.6548
22	208847.1195	2729933.6704
23	208845.8741	2729883.6859
24	208844.6287	2729833.7014
25	208843.3833	2729783.7169
26	208842.1379	2729733.7324
27	208840.8925	2729683.7479
28	208839.6403	2729633.7633
29	208791.5916	2729646.2893
30	208774.6922	2729650.7916
31	208743.2768	2729659.1613



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

32	208709.7618	2729668.0903
33	208694.5086	2729669.4757
34	208644.7136	2729673.9983
35	208594.9186	2729678.5209
36	208578.8513	2729679.9802
37	208587.7963	2729712.6441
38	208601.0027	2729760.8685
39	208614.2091	2729809.0929
40	208627.4154	2729857.3173
41	208640.6218	2729905.5417
42	208653.8281	2729953.7661
43	208664.4024	2729992.3793
44	208662.3806	2730052.3103
45	208660.6949	2730102.2818
46	208659.0091	2730152.2534
47	208657.3319	2730201.9698
48	208612.5291	2730224.7362
49	208595.6505	2730233.3131
50	208608.7969	2730261.4616
51	208629.9550	2730306.7644
52	208651.1131	2730352.0671
53	208672.2712	2730397.3698
54	208693.4293	2730442.6725
55	208714.5874	2730487.9752
56	208727.8390	2730516.3489
57	208734.3241	2730584.7263
58	208739.0451	2730634.5030
59	208743.7661	2730684.2796
60	208748.4871	2730734.0562
61	208753.2081	2730783.8328
62	208757.9290	2730833.6095
1	208761.0557	2730866.5759

Superficie: 219,846.16 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
211	208318.8672	2729426.5723
212	208337.8426	2729472.8317
213	208356.8180	2729519.0911
174	208375.7934	2729565.3505



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

173		208386.2853	2729561.2741
172		208411.1399	2729551.6175
171		208425.3760	2729533.1277
170		208445.3690	2729507.1610
169		208444.3564	2729489.9625
168		208442.2508	2729454.2015
167		208429.7187	2729447.5731
166		208385.5203	2729424.1957
165		208341.7461	2729400.0356
164		208298.0287	2729375.7707
211		208318.8672	2729426.5723

Superficie: 13,041.00 m²

Cuadro de coordenadas de terrenos ganados al mar polígono 3:

V	COORDENADAS	
	X	Y
214	208967.8250	2729263.1000
215	208952.1241	2729246.5993
216	208917.6575	2729210.3771
217	208883.1909	2729174.1548
218	208848.7244	2729137.9325
219	208814.2578	2729101.7102
220	208779.7912	2729065.4879
221	208745.3246	2729029.2656
222	208710.8580	2728993.0433
223	208676.3914	2728956.8211
224	208641.9248	2728920.5988
225	208607.4582	2728884.3765
226	208572.9916	2728848.1542
227	208538.5250	2728811.9319
228	208504.0584	2728775.7096
229	208469.5918	2728739.4873
230	208435.1253	2728703.2650
231	208400.6587	2728667.0428
232	208366.1921	2728630.8205
233	208331.7255	2728594.5982
234	208297.2589	2728558.3759
235	208262.7923	2728522.1536
236	208228.3257	2728485.9313
237	208193.8591	2728449.7090
238	208159.3925	2728413.4868



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

239	208124.9259	2728377.2645
240	208090.4593	2728341.0422
241	208055.9927	2728304.8199
242	208021.5261	2728268.5976
243	207987.0596	2728232.3753
244	207952.5930	2728196.1530
245	207927.1985	2728169.4650
246	207916.3058	2728176.8511
247	207874.9224	2728204.9121
248	207833.5391	2728232.9731
249	207792.1558	2728261.0340
210	207750.7724	2728289.0950
209	207787.0989	2728317.6107
208	207808.2268	2728334.1958
207	207830.4091	2728340.7844
206	207878.3396	2728355.0208
205	207926.2700	2728369.2571
204	207974.4986	2728382.3160
203	208023.4280	2728392.6073
202	208072.3575	2728402.8987
201	208125.3330	2728414.0410
200	208157.4810	2728446.7540
199	208192.5271	2728482.4159
198	208227.5732	2728518.0778
197	208262.6193	2728553.7397
196	208297.6654	2728589.4016
195	208332.7115	2728625.0635
194	208357.4825	2728650.2698
193	208367.6268	2728660.8523
192	208402.2269	2728696.9471
191	208436.8270	2728733.0418
190	208471.4272	2728769.1366
189	208506.0273	2728805.2314
188	208540.6274	2728841.3261
187	208575.2275	2728877.4209
186	208609.8276	2728913.5156
185	208644.4277	2728949.6104
184	208679.0279	2728985.7052
183	208713.6280	2729021.7999
182	208748.2281	2729057.8947
181	208774.6922	2729085.5020



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

180		208782.8282	2729093.9894
179		208817.4283	2729130.0842
178		208852.0284	2729166.1790
177		208886.6286	2729202.2737
176		208921.2287	2729238.3685
175		208955.8288	2729274.4633
214		208967.8250	2729263.1000

Superficie: 66,362.08 m²

Superficie total: 980,853.33 m²

Las medidas y coordenadas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.

Los terrenos ganados al mar otorgados en concesión están condicionados a los estudios técnicos necesarios definidos por esta dirección para identificar y deslindar dichos terrenos, con base en los artículos 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales y el artículo 40 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

En virtud de que al momento de la expedición de la presente concesión no existe delimitación oficial de la superficie concesionada, con base en los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad y buena fe a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la superficie indicada queda sujeta a las reglas que prevén los artículos 119, 122, 124 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 18, 20, 38, 39, 40, 42 y 43 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; por lo que es facultad exclusiva de **LA SECRETARÍA**, realizar y autorizar los estudios correspondientes para su determinación y delimitación en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; pudiendo en cualquier momento modificar la superficie cuyo uso se autoriza y es obligación de **EL CONCESIONARIO** cubrir los gastos de deslinde del área concesionada, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 fracción V del Reglamento mencionado.

SEGUNDA.- La presente concesión no crea derechos reales a favor de **EL CONCESIONARIO**, otorgándole exclusivamente el derecho de usar, ocupar y aprovechar los terrenos concesionados.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

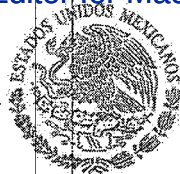
TERCERA.- De conformidad con el artículo 9 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente concesión se otorga por un término de **quince años**, contados a partir del día siguiente de su notificación.

CUARTA.- La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que **EL CONCESIONARIO** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

CAPÍTULO III DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONCESIONARIO

QUINTA.- EL CONCESIONARIO se obliga a:

- I. Ejecutar únicamente el uso, aprovechamiento o explotación consignado en la concesión.
- II. Iniciar el ejercicio de los derechos consignados en la concesión en un plazo no mayor de treinta días.
- III. Abstenerse de realizar, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**, cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y garantizar el libre tránsito por la playa y zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto, en el entendido de que **LA SECRETARÍA** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.
- IV. Queda estrictamente prohibido delimitar la zona concesionada con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- V. Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en el área federal concesionada.
- VI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente, así como en las campañas de limpieza y mejoramiento del ambiente de las playas y de la zona federal marítimo terrestre que **LA SECRETARÍA** implemente.
- VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.
- VIII. No expender bebidas alcohólicas.
- IX. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de **LA SECRETARÍA** y demás autoridades competentes.
- X. Informar a **LA SECRETARÍA** de las modificaciones que por causas naturales o



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.

- XI. Permitir y brindar el apoyo necesario para que **LA SECRETARÍA** realice en cualquier momento la delimitación correspondiente y, en su caso, modifique las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono.
- XII. Cumplir con las obligaciones que se establezcan a su cargo en la concesión.
- XIII. Coadyuvar con **LA SECRETARÍA** en la práctica de las inspecciones que ordene en relación con el área concesionada y, en consecuencia, permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **LA SECRETARÍA**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- XIV. No transmitir a terceras personas los derechos de esta concesión sin la previa autorización de **LA SECRETARÍA**.
- XV. Desocupar y entregar dentro del plazo establecido por **LA SECRETARÍA** las áreas de que se trate en el caso de extinción de la concesión.
- XVI. En relación con el uso que se autoriza:
 - a) Cumplir con los ordenamientos y disposiciones legales y administrativas de carácter federal, estatal o municipal y, en tal virtud, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones que en su caso se requieran para realizar el uso o aprovechamiento de la propiedad federal que se autoriza en el presente título.
 - b) Conservar en óptimas condiciones de higiene el área concesionada y mantener las obras e instalaciones que se autorizan en buen estado de conservación.
 - c) Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas.
 - d) Responder por los daños que pudieran causarse por defectos o vicios en las construcciones o instalaciones o en los trabajos de reparación o mantenimiento.
 - e) Gestionar y obtener de las autoridades competentes las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.
 - f) Iniciar las obras que se autorizan en el presente título en un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de este título, comunicando a **LA SECRETARÍA** de la conclusión dentro de los tres días hábiles siguientes.
 - g) Ajustar estrictamente a los planos de obra y memorias descriptivas que obran en el expediente, así como a la arquitectura de la región y a su entorno urbano y paisajístico, las obras e instalaciones autorizadas en este instrumento, así como a las licencias de construcción que se requieren de acuerdo con la legislación del lugar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

- h) Ejecutar las inversiones presupuestadas en la solicitud de concesión de acuerdo con el programa de aplicación por etapas, con el monto mínimo de \$8'820,150.00 (ocho millones ochocientos veinte mil ciento cincuenta pesos con 00/100 M.N.), cantidad que fue señalada por **EL CONCESIONARIO** en su solicitud, como consta en la opinión técnica elaborada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros.
- i) No podrán establecerse elementos temporales o permanentes que obstruyan el libre tránsito en la Zona Federal Marítimo Terrestre.
- j) No podrá construirse obras diferentes a las autorizadas sin la respectiva autorización por parte de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la SEMARNAT.

CAPÍTULO IV DEL PAGO DE DERECHOS

SEXTA.- EL CONCESIONARIO deberá pagar ante la autoridad fiscal correspondiente los derechos en los términos que señale la Ley Federal de Derechos vigente con base en el uso fiscal otorgado en el presente instrumento.

SÉPTIMA.- LA SECRETARÍA podrá requerir en cualquier momento a **EL CONCESIONARIO** la documentación que acredite el pago de los derechos a los que se refiere la condición sexta del presente título.

CAPÍTULO V DE LA EXTINCIÓN

OCTAVA.- La presente concesión se extingue por:

- a) Vencimiento de su término.
- b) Renuncia de **EL CONCESIONARIO** ratificada ante la autoridad.
- c) Desaparición de su finalidad o del bien objeto de la concesión.
- d) Revocación, caducidad y nulidad.
- e) Declaración de rescate.
- f) Muerte de **EL CONCESIONARIO**.
- g) Cuando se afecte la seguridad nacional, o
- h) Cualquiera otra prevista en las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas o en la concesión misma, que a juicio de **LA SECRETARÍA** haga imposible o inconveniente su continuación.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

NOVENA.- Serán causas de revocación:

- a) Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la presente concesión.
- b) Dar al bien objeto de la concesión un uso distinto al autorizado o no usar el bien, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.
- c) Dejar de pagar oportunamente los derechos que determine la autoridad fiscal.
- d) Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- e) Realizar obras no autorizadas.
- f) Dañar ecosistemas como consecuencia del uso y aprovechamiento del bien objeto de la concesión.
- g) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la presente concesión.

DÉCIMA.- Son causas de caducidad:

- a) No utilizar los bienes objeto de la presente concesión por más de ciento ochenta días naturales consecutivos.
- b) No iniciar en un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la entrega de la presente concesión, la aplicación de las inversiones de acuerdo con el programa autorizado.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de nulidad:

- a) Que la presente concesión se haya expedido por error.
- b) Que la presente concesión se haya expedido con violación a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y/o el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás ordenamientos legales aplicables.
- c) Que la presente concesión se haya expedido considerando información o documentación proporcionada con error, dolo o falsedad por **EL CONCESIONARIO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son causas de rescate de la presente concesión las previstas en el artículo 19 de la Ley General de Bienes Nacionales y 50 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CAPÍTULO VI DE LA REVERSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Al término del plazo de la presente concesión o de la última prórroga, en su caso, las obras e instalaciones permanentes ubicadas en el inmueble concesionado se revertirán a favor de la Nación.

DÉCIMA CUARTA.- Las obras e instalaciones que se realicen en el área concesionada, sin la autorización de **LA SECRETARÍA**, se perderán en beneficio de la Nación.

CAPÍTULO VII DE LA RECUPERACIÓN DE INMUEBLES

DÉCIMA QUINTA.- LA SECRETARÍA, independientemente de las acciones en la vía judicial, podrá llevar a cabo el procedimiento administrativo tendiente a recuperar la posesión del bien inmueble otorgado en concesión cuando **EL CONCESIONARIO** no devolviera el bien al concluir la vigencia de este instrumento o cuando le dé un uso distinto al autorizado, sin contar con la autorización previa o cuando no cumpla cualquier otra obligación consignada en la presente concesión.

CAPÍTULO VIII DE LAS ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SEXTA.- Los gobiernos extranjeros no podrán ser socios ni constituir a su favor ningún derecho sobre esta concesión. Los actos realizados en contravención a esta condición son nulos de pleno derecho y los bienes y derechos que hubiesen adquirido por virtud de tales actos pasarán a beneficio de la Nación, sin ulterior recurso.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente título se otorga sin perjuicio de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **EL CONCESIONARIO** requiera de otras autoridades competentes para cumplir con el objeto de esta concesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Para el eventual caso de sobreposición de límites entre **EL CONCESIONARIO** y otros concesionarios o permisionarios, **LA SECRETARÍA** determinará en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

un plazo no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la detección o del reclamo de los interesados, los nuevos límites con estricto apego a la equidad. Lo anterior sin demérito de que las partes previamente arreglen sus diferencias bajo la coordinación de **LA SECRETARÍA**, en cuyo caso el acuerdo o convenio formará parte integrante del presente título.

DÉCIMA NOVENA.- Cualquier otro aspecto no contemplado específicamente en la presente concesión se regirá con apego a la Ley General de Bienes Nacionales y el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA.- La presente resolución puede ser impugnada a través del recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efecto su notificación, debiéndose presentar ante la autoridad que emitió el presente acto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de **EL CONCESIONARIO** que el expediente 1199/SIN/2015 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

**EL CONCESIONARIO
ACEPTA LAS OBLIGACIONES DE ESTE TÍTULO**

JESÚS ALBERTO DELGADO VILLELAS

LQV*CACR*11/25/15